



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 29 de noviembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 256.- POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 2.6 DEL CÓDIGO  
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo  
CCIV  
Número

106

SECCIÓN QUINTA

Número de ejemplares impresos:

400

## PODER EJECUTIVO DELESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

### DECRETO NÚMERO 256

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.6.** La dirección y administración del Instituto de Salud del Estado de México estará a cargo de un Consejo Interno y de un Director General.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será la o el Titular de la Secretaría de Salud.
- II. Un Secretario, quien será designado por el Consejo Interno a propuesta de su Presidente.
- III. Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría.
- IV. Ocho vocales que son los representantes de las secretarías de Finanzas, del Trabajo, de Educación, de Desarrollo Urbano y Metropolitano, de Desarrollo Agropecuario, del Medio Ambiente, así como un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y otro de los trabajadores designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

Por cada uno de los integrantes, el Consejo Interno aprobará el nombramiento de un suplente quien será propuesto por el propietario.

Los miembros del Consejo Interno tendrán derecho a voz y voto en las sesiones que celebren, con excepción del Secretario y Comisario quienes sólo tendrán derecho de voz.

El desempeño de los miembros del Consejo Interno será honorífico.

El director general será nombrado por el Gobernador del Estado y deberá ser preferentemente ciudadano mexiquense y con experiencia en materias de salud pública y administración de servicios de salud; médico cirujano; de reconocida calidad moral, buena conducta, y honorabilidad manifiesta.

El nombramiento del director general podrá recaer en la o el Titular de la Secretaría de Salud, sin que exista doble remuneración.

La organización y funcionamiento del Instituto se regirá por el Reglamento Interno que expida el Consejo Interno.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México deberá realizar las adecuaciones a su Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUARTO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Diego Eric Moreno Valle.- Secretarios.- Dip. José Isidro Moreno Árcega.- Dip. Patricia Elisa Durán Reveles.- Dip. Lizeth Marlene Sandoval Colindres.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de noviembre de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO  
(RÚBRICA).**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México, 18 de octubre de 2017.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, la que suscribe Leticia Calderón Ramírez, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario someto a la consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado de México está obligado a prestar los servicios de salud en el marco del federalismo y concurrencia establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud, dichos servicios comprenden, en términos del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la atención médica, la atención materno-infantil y la promoción de la lactancia materna, la planificación familiar, la salud mental y prevención del suicidio, la coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en seres humanos, la educación para la salud, la asistencia social, promoción, orientación en materia de nutrición, higiene, sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios, la prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y de accidentes, la prevención de la discapacidad y la rehabilitación de las personas con discapacidad, principalmente.

Lo anterior, constituye una responsabilidad social e institucional de gran relevancia para el Gobierno Estatal, cuyo adecuado cumplimiento resulta fundamental no solo para elevar los niveles de salud y la calidad de vida de las y los mexiquenses, sino que es parte del compromiso rector que el Estado tiene en materia de salud.

En términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud, en ese sentido el Instituto de Salud del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad.

En ese sentido, es la Secretaría de Salud la instancia en la cual, recae la conducción de servicios dirigidos a la prevención de enfermedades y a la promoción de la salud en grupos poblacionales definidos y aquellas que tienen que ver con la organización de servicios dirigidos a la atención curativa individual.

De tal manera y para garantizar la aplicación de las políticas gubernamentales en materia de salud y evitar una posible duplicidad de estructuras se propone que el cargo de Director General del Instituto de Salud del Estado de México pueda ser asumido por la o el Secretario del Salud, sin que esto genere una doble remuneración, ya que por la naturaleza de la materia dichas funciones son susceptibles de ser asumidas por la misma persona.

En congruencia, se propone armonizar la integración del Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México para que de conformidad con la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y en su carácter de órgano de gobierno interno se integre con un Presidente, quien será la o el Titular de la Secretaría de Salud, un Secretario, quien será designado por el Consejo Interno a propuesta de su Presidente, un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría y ocho vocales que son en términos de las disposiciones jurídicas vigentes, los representantes de las secretarías de Finanzas, del Trabajo, de Educación, de Desarrollo Urbano y Metropolitano, de Desarrollo Agropecuario, del Medio Ambiente, así como un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y otro de los trabajadores designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, para que de estimarse correcta se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA LETICIA CALDERÓN RAMÍREZ**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la “LIX” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 2.6 del Código Administrativo del Estado de México.

Desarrollado el estudio cuidadoso de la iniciativa y discutido a satisfacción de los integrantes de las Comisiones Legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La Diputada Leticia Calderón Ramírez presentó, a la Legislatura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a la Legislatura, la iniciativa de decreto, haciendo uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que desarrollamos los integrantes de las comisiones legislativas, derivamos que, la iniciativa de decreto propone modificar la integración del Consejo de Directivo del ISEM.

**CONSIDERACIONES**

La “LIX” Legislatura es competente para estudiar y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos en que el cuidado de la salud es una responsabilidad social e institucional, para el Gobierno Estatal, y que el adecuado cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de salud resulta fundamental no solo para elevar los niveles de salud y la calidad de vida de las y los mexiquenses, sino que es parte del compromiso rector del Estado.

Advertimos, como se menciona en la parte expositiva de la iniciativa de decreto que conforme lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, corresponde a la Secretaría de Salud conducir la política estatal en materia de salud, y de acuerdo con el propio ordenamiento, el Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad.

En ese sentido, en la Secretaría de Salud, recae la conducción de servicios dirigidos a la prevención de enfermedades y a la promoción de la salud en grupos poblacionales definidos y aquellas que tienen que ver con la organización de servicios dirigidos a la atención curativa individual.

Por ello y para favorecer la aplicación de las políticas gubernamentales en materia y evitar una posible duplicidad de estructuras, estimamos adecuado que el cargo de Director General del Instituto de Salud del Estado de México pueda ser asumido por la o el Secretario del Salud, sin que esto genere una doble remuneración, pues por la naturaleza de la materia dichas funciones son susceptibles de ser asumidas por la misma persona.

En consecuencia, creemos que la propuesta legislativa es correcta y, por lo tanto, resulta procedente, ya que armoniza la integración del Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México para que, con apego a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y en su carácter de órgano de gobierno interno se integre con un Presidente, quien será la o el Titular de la Secretaría de Salud, un Secretario, quien será designado por el Consejo Interno a propuesta de su Presidente, un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría y ocho vocales que son en términos de las disposiciones jurídicas vigentes, los representantes de las secretarías de Finanzas, del Trabajo, de Educación, de Desarrollo Urbano y Metropolitano, de Desarrollo Agropecuario, del Medio Ambiente, así como un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y otro de los trabajadores designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

De esta forma, estimamos se favorecerá la integración del Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en congruencia con lo establecido en la ley y sus propios objetivos.

Por las razones expuestas, justificada la procedencia de la iniciativa de decreto y cubiertos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, para modificar la integración del Consejo de Directivo del ISEM, de conformidad con este dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**PRESIDENTE**

**DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIA**

DIP. JUANA BONILLA JAIME

**PROSECRETARIO**

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS  
(RÚBRICA).

**MIEMBROS**

DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO  
(RÚBRICA).

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ  
(RÚBRICA).

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
(RÚBRICA).

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ  
(RÚBRICA).

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA  
(RÚBRICA).

DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK  
(RÚBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT  
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO  
(RÚBRICA).

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO  
(RÚBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL**

**PRESIDENTE**

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO**

DIP. LETICIA CALDERÓN RAMÍREZ  
(RÚBRICA).

**PROSECRETARIO**

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ

**MIEMBROS**

DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT  
(RÚBRICA).

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ  
(RÚBRICA).

DIP. MANUEL ANTHONY DOMÍNGUEZ VARGAS  
(RÚBRICA).

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL  
(RÚBRICA).

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR  
(RÚBRICA).